

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, once (11) de noviembre de dos mil veinte
(2020)

El despacho se abstiene de dar trámite al trabajo liquidatorio que antecede, comoquiera que no se presentan en el caso analizado, ninguno de los supuestos normativos que viabilizan la actualización a la liquidación del crédito ejecutado.

Por secretaría hágase entrega de los títulos judiciales existentes a órdenes del presente trámite en favor del extremo actor hasta el monto de la liquidación del crédito aprobada, y realícese la liquidación de costas ordenada en proveído del 26 de junio de 2019, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$150.000, oo, M/Cte.

NOTIFÍQUESE,

LIZEH GIL MORENO

Juez